

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2023 del convenio colectivo de la empresa Tapa Monterra, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora (código número 28102012012018).*

Examinado el acta de la revisión salarial 2023 del convenio colectivo de la empresa Tapa Monterra, S. L., suscrito por la Comisión Negociadora el día 21 de febrero de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 7 de marzo de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parrera Rudilla.

**ACTA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE LA EMPRESA TAPA MONTERA SL**

Asistentes:

POR PARTE DE LA EMPRESA: EMILIO IGNACIO MARTI CAPACES.

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES: VICENTE MORALES  
ARRIBAS

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 21 de Febrero de 2023 se reúnen en las dependencias de la empresa, las representaciones arriba indicadas y suscriben los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.** - Con carácter previo, ambas partes se reconocen plena capacidad y legitimación para la negociación y firma de los acuerdos que se reflejan en la presente acta, en representación respectivamente de la parte empresarial y de la parte social.

**SEGUNDO.** - A modo de antecedente se debe poner de manifiesto que, en fecha 17 de Noviembre de 2021 ambas partes, tras las negociaciones oportunas, suscribieron y firmaron el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa TAPA MONTERA SL.

El texto del Convenio firmado fue presentado a registro ante la autoridad laboral en fecha 25 de Noviembre de 2021.

Mediante Resolución de fecha 15 de Julio de 2022 la autoridad laboral decretó la inscripción y publicación del Convenio Colectivo, el cual fue efectivamente publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 6 de Agosto de 2022 (código Convenio 28102012012018)

**TERCERO.** - El motivo de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa TAPA MONTERA SL viene determinado porque, con posterioridad a la firma del Convenio Colectivo de nuestra empresa, concretamente el pasado día 30 de Diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Entre las novedades más importantes de esta reforma laboral, estuvo la modificación del Artículo 84. 2º del Estatuto de los trabajadores, que suprimió la prioridad aplicativa de los convenios de empresa en materia salarial.

Ello supone "de facto" una obligación de adaptación a los salarios establecidos en el Convenio Colectivo del sector de Hostelería y Actividades Turísticas de la Comunidad de Madrid, obligación aplicable a la empresa TAPA MONTERA SL con efectos desde el próximo día 1 de Enero de 2023.

La Disposición Transitoria Sexta del mencionado Real Decreto 32/2021 establece expresamente en su apartado 3º que: "Los textos convencionales deberán adaptarse a las modificaciones operadas en el Artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores por la presente norma en el plazo de 6 meses desde que estas resulten de aplicación al ámbito convencional concreto de conformidad con lo previsto en el apartado primero de esta disposición."

Es por ello, que en cumplimiento del mencionado mandato legal, y tras las negociaciones oportunas llevadas a cabo en el presente acto y de buena fe por ambas partes, se procede, por medio del presente acuerdo a llevar a cabo la obligada REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TAPA MONTERA SL ADAPTANDOLAS A LAS CUANTÍAS SALARIALES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**CUARTO.** - Los siguientes anexos incorporan las nuevas tablas salariales revisadas y adaptadas.

**ANEXO**
**TABLAS SALARIALES**

2023					
NIVEL	SALARIO BASE	PP VERANO (SB)	PP INVIERNO (SB)	PLUS CONVENIO	PRIMA IVE MAXIMA
I	1.080,68	90,06	90,06	151,43	80,00
II	1.038,01	86,50	86,50	151,43	80,00
III	1.002,46	83,54	83,54	151,43	40,00
IV	950,25	79,19	79,19	151,43	40,00
V	950,25	79,19	79,19	151,43	--
COMPLEMENTO INDIVIDUAL. CANTIDAD MÁXIMA					
Director (DE)		2.081,64			
Jefe de cocina (CC)		1.978,40			
Jefe de sala (CS)		896,90			
Encargado de cocina (EC)		719,04			
Encargado de sala (ES)		564,64			
MANUTENCIÓN (día)		2,270			

**QUINTO.** - Ambas partes acuerdan que la presente revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa TAPA MONTERA SL producirá sus EFECTOS en los términos expuestos con EFECTOS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2023.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 15:00 horas del día y lugar arriba señalado, se levanta la sesión firmando las partes en prueba de conformidad y aceptación de cuanto refleja el presente documento.

EMILIO IGNACIO MARTI CAPACES

VICENTE MORALES ARRIBAS

(03/4.025/23)

